

**ORDEN DE 10 DE FEBRERO DE 2016 DEL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE ESTABLECE UN CONTROL
DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SE DETERMINAN
RETENCIONES DE NO DISPONIBILIDAD**

El pasado 3 de febrero de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

Esta Ley ha recogido numerosas enmiendas aprobadas en su proceso de tramitación con respecto al proyecto de Ley de Presupuestos aprobado por el Gobierno de Aragón.

Algunas de las enmiendas han modificado la asignación de los créditos de unas partidas a otras del presupuesto –produciéndose disminuciones de créditos presupuestarios que, en algunos casos, llevan aparejados gastos de naturaleza indisponible- y otras carecen de la adecuada cobertura presupuestaria.

Para facilitar el abono de estos gastos que carecen en este momento de cobertura presupuestaria, o la prevista resulta insuficiente, así como el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se considera necesario proceder a activar el mecanismo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, que faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública para acordar la retención de créditos para gastos de las secciones presupuestarias, organismos autónomos y entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como cualquier medida que considere apropiada para asegurar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En consecuencia,

RESUELVO:

Artículo 1. *Ámbito subjetivo de aplicación.*

Se encuentran sometidos a esta Orden, los sujetos que se relación a continuación:

- a) La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Los Organismos Autónomos.
- c) Las Entidades de Derecho Público con presupuesto limitativo.

Artículo 2. *Objeto y límites a las retenciones de créditos.*

1. Es el objeto de esta Orden regular las retenciones de créditos para gastos conforme a lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016. Para ello, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará retenciones de no disponibilidad en los créditos de los presupuestos de los sujetos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de esta Orden, de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

2. Será objeto de retención el importe equivalente al 2% del crédito inicial del Capítulo Primero de todas las Secciones Presupuestarias y el 1% del crédito inicial de los Capítulos Segundo, Cuarto, Sexto y Séptimo de todas las Secciones Presupuestarias, con excepción de las Secciones 01, 26 y 30. En todo caso, se tendrá en cuenta para efectuar el cálculo el presupuesto consolidado, una vez deducidas las transferencias internas entre Departamentos y Organismos.

3. Tanto el cálculo para efectuar las retenciones como las propias retenciones se aplicarán únicamente en partidas presupuestarias financiadas con fondos propios, con financiación 91002.

4. El importe total a retener en cada una de las Secciones se detalla en el Anexo I a la presente Orden.

5. Las partidas presupuestarias concretas donde practicar el importe de la retención del Anexo I serán las que indiquen los órganos que se establecen en el apartado 2.6 de la presente Orden a la Intervención General, debiendo tener crédito disponible tanto a nivel de partida, de PEP, en su caso, como de vinculación presupuestaria y deberán estar referidas a créditos cuya ejecución sea de naturaleza disponible, es decir, exista capacidad para decidir su no ejecución.

Podrá proponerse repartir la cuantía global de la retención asignada en el Anexo I entre las Secciones Presupuestarias pertenecientes a un Departamento y sus Organismos dependientes, del modo que se estime procedente, siempre que el importe total acumulado a retener no se altere.

6. Los Secretarios Generales Técnicos de los Departamentos y Secretarios Generales o figura equivalente de los Organismos Públicos, dispondrán hasta las 12,00 horas del día 17 de febrero para comunicar a la Intervención General – Servicio de Contabilidad- el detalle de las aplicaciones donde practicar las retenciones, no pudiendo iniciar nuevos expedientes contables en el sistema informático SERPA hasta que las mismas puedan ser ejecutadas.

Las propuestas se dirigirán mediante correo electrónico a servicio.contabilidad@aragon.es, mediante un archivo Excel en la que figurarán los siguientes datos:

Centro Gestor	Posición presupuestaria	PEP	Importe a retener
---------------	-------------------------	-----	-------------------

Transcurrido el plazo establecido en este apartado sin que se haya recibido comunicación por parte del Departamento u Organismo interesado, la Intervención procederá de oficio a practicar las retenciones sobre los saldos disponibles.

Artículo 3. Retenciones en las transferencias a Organismos Públicos

La Intervención General promoverá de oficio las retenciones correspondientes para ajustar el crédito disponible en las transferencias a percibir por los Organismos Públicos en función de las retenciones practicadas en cada una de ellas.

Artículo 4. Desbloques a lo largo del ejercicio presupuestario

Las solicitudes de desbloqueo que puedan producirse a lo largo del ejercicio presupuestario deberán proponer simultáneamente el importe equivalente a retener en otras partidas.

Artículo 5. Aplicación de las retenciones de créditos.

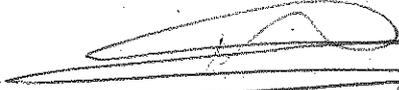
El Consejero de Hacienda y Administración Pública, en función de la evolución del gasto público, aplicará las retenciones efectuadas para garantizar el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Artículo 6. Efectos.

Esta Orden producirá efectos desde el mismo día en el que es dictada.

Zaragoza, 10 de febrero de 2016

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA


Fernando Gimeno Marín



ANEXO I

SECCIÓN		Presupuesto Consolidado	RETENCIONES
02	Presidencia del Gobierno de Aragón	2.384.364,71	37.498,87
03	Consejo Consultivo de Aragón	323.110,96	4.539,81
04	Tribunal Admtvo. de Contratos Públicos de Aragón	37.620,95	376,21
09	Consejo Económico y Social de Aragón	474.508,40	8.243,05
10	Presidencia	159.034.031,67	2.175.804,94
11	Ciudadanía y Derechos Sociales	11.187.618,49	169.649,69
12	Hacienda y Administración Pública	42.795.971,56	768.041,35
13	Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda	99.804.883,60	1.349.526,47
14	Desarrollo Rural y Sostenibilidad	125.796.206,16	1.988.106,57
15	Economía, Industria y Empleo	44.206.963,21	610.073,07
16	Sanidad	94.700.573,14	1.305.072,58
17	Innovación, Investigación y Universidad	178.060.907,36	1.831.479,28
18	Educación, Cultura y Deporte	822.707.082,11	13.994.122,06
51	Instituto Aragonés de Empleo	32.605.041,92	502.989,17
52	Servicio Aragonés de Salud	1.682.635.017,25	26.458.887,37
53	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	330.831.814,79	4.113.795,45
54	Instituto Aragonés de la Mujer	2.629.480,65	36.061,42
55	Instituto Aragonés de la Juventud	5.082.400,40	84.272,09
71	E.P. Aragonesa de Servicios Telemáticos	3.685.360,34	68.423,99
72	Instituto Aragonés del Agua	55.661.980,91	585.433,73
73	Instituto Aragonés Ciencias de la Salud	4.685.195,00	80.436,23
74	Centro Investigación y Tecnol. Agroalim.	8.912.186,51	160.004,52
75	Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	4.901.026,43	80.336,81
76	E.P. Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos	9.989.530,00	128.367,60
77	Agencia de Calidad y Prospectiva Univers	477.807,58	8.642,68
Resultado total		3.723.610.684,10	56.550.185,02

